



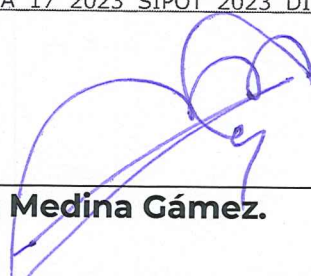
## Representación Federal en el Estado de Quintana Roo

- I Unidad administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT.
- II Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental SEMARNAT-04-007, con número de bitácora **23/DD-0072/10/21**.
- III Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a el número de teléfono celular y correo electrónico de persona física, en página 1.
- IV Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública. Artículos séptimo fracción III y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)

**VI Firma de titular:**

  
Ing. Yolanda Medina Gámez.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. Yolanda Medina Gámez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

\*Oficio 00239 de fecha 17 de abril de 2023.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA  
PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

01421



2022 **Ricardo Flores**  
Año de **Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el  
Estado de Quintana Roo  
Unidad de Gestión Ambiental

28 ABR 2022

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0629/2022

CANCÚN, QUINTANA ROO A

20 ABR 2022

**C. SANTOS KELMIRTH RAVELL MARTÍNEZ**

AV. RUEDA MEDINA, NUM. 278, MZA 88, L 007 Y 008  
COL. BAHÍA, LOCALIDAD DE ISLA MUJERES, C.P. 77409  
MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, ESTADO DE QUINTANA ROO

TEL. [REDACTED]

CORREO: [REDACTED]@hotmail.com

En atención al Formato **SEMARNAT-04-007** de fecha 10 de septiembre 2021, recibido en esta Unidad Administrativa de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Quintana Roo (SEMARNAT)** de fecha 21 de octubre del mismo año, a través del cual el **C. SANTOS KELMIRTH RAVELL MARTÍNEZ** quien por su propio y personal derecho, (en lo sucesivo la **promovente**) presentó el *Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para la rehabilitación y mantenimiento de infraestructura turística existente que se ubica en la zona federal marítimo terrestre (recinto portuario) y área lagunar, con ubicación lote 007 y 008, Mza 88, Av. Rueda Medina, núm. 278, Col. Bahía, Localidad de Isla Mujeres, Municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo.*

## RESULTANDO:

- I. Que el 19 de octubre de 2021, se recibió en el **Espacio de Contacto Ciudadano (ECC)** de esta Unidad Administrativa, el escrito de fecha 17 de septiembre del mismo año, a través del cual el **C. SANTOS KELMIRTH RAVELL MARTÍNEZ**, quien por su propio y personal derecho, *presentó el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para la rehabilitación y mantenimiento de infraestructura turística existente que se ubica en la zona federal marítimo terrestre (recinto portuario) y área lagunar, con ubicación lote 007 y 008, Mza 88, Av. Rueda Medina, núm. 278, Col. Bahía, Localidad de Isla Mujeres, Municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo.*
- II. Que el 15 de diciembre de 2021, esta Unidad Administrativa emitió el oficio número **04/SGA/1745/2021**, mediante el cual y con fundamento en el **artículo 17** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**, se previno al promovente para que presentara información adicional a la solicitud de Aviso de No Requerimiento, en un plazo de **10 (diez)** días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtiera la notificación del oficio de prevención.
- III. Que el 01 de febrero de 2022, se recibió en esta Unidad Administrativa, el escrito de fecha 26 de enero de 2022, a través del cual la **promovente** presento la información adicional en respuesta al oficio **04/SGA/1745/21** de fecha 15 de diciembre de 2021

## CONSIDERANDO:

- I. Que la promovente en el escrito referido en el **Resultando I** indicó lo siguiente:

*"3. Las acciones y rehabilitación de la infraestructura turística ya existente, no implicara un incremento en el nivel de impacto y riesgo ambiental en el sitio por las siguientes razones:*

- *Las obras de mantenimiento que se describen en el presente escrito, se efectuaran en las mismas superficies en que actualmente existe la infraestructura del proyecto, por tanto, no se incrementaran superficies de aprovechamiento, ni se requiere de remoción de vegetación marina terrestre. Por lo que no existirá afectación a la vegetación colindante y/o existente en el sitio.*
- *No se contempla el uso y/o aprovechamiento de flora y fauna marina como terrestre en la realización de las actividades de mantenimiento y rehabilitación. En el caso de la madera que se requerirá para la rehabilitación de las estructuras (muelle y palapa doble), esta será requerida en los centros de distribución autorizados en donde ya ha sido tratada y acondicionada para su uso en construcción.*
- *Los materiales de construcción que se requerirán como son: madera, zacate y tornillería, serán*



## OFICIO NÚM.: 04/SGA/0629/2022

adquiridos conforme se de el avance de las obras de rehabilitación y mantenimiento, esto con el objeto de evitar su acumulación en el sitio de forma ociosa. Los materiales se almacenarán en el área de servicios generales ubicado en las áreas de servicio de los lotes colindantes.

- El material de desecho que se genere durante las actividades señaladas, como son, cascajo, madera vieja, pedacería en general, será separado, identificado y colocado en contenedores para su disposición final en los sitios correspondientes, por ejemplo: los desechos sólidos inorgánicos serán separados y enviados a un centro de acopio y reciclaje; los residuos sólidos urbanos serán enviados al basurero municipal de Isla Mujeres donde se efectuar el pago correspondiente por los derechos de uso.
- Las perspectivas de mejora de la infraestructura consisten en mantener la misma superficie de desplante, solo realizando remodelaciones a fin de mejorar apariencia y calidad de servicio, además de la seguridad de instalaciones ante fenómenos meteorológicos adversos.
- Es importante destacar a usted y declarar bajo protesta de decir verdad que las obras a realizar motivo de este aviso NO IMPLICAN LA AMPLIACIÓN del muelle y palapa doble de madera ni tampoco la afectación de las comunidades vegetales marinas ni terrestres que pudieran existir en la zona. De igual forma no se contempla la realización de ninguna obra y/o actividad diferente y/o adicional a lo manifestado; únicamente se realizara lo detallado en el presente escrito lo cual no representa en ningún momento la utilización de nuevas áreas que pudieran generar impactos negativos sobre el ambiente.
- Los desechos líquidos serán canalizados a la red de drenaje Municipal de Isla Mujeres.

- II. Que el 01 de febrero de 2022, se recibió en esta Unidad Administrativa información solicitada a través del oficio **04/SGA/1745/2021** de fecha 15 de diciembre de 2021, de lo cual señalo:

(...)

### **RESPUESTA AL PUNTO 1**

Que debido a las necesidades actuales tanto administrativas, operativas de infraestructura del inmueble en cuestión se pretende llevar a cabo las siguientes actividades en exteriores e interiores de las obras ya existentes consistente en rehabilitación y mantenimiento de:

#### **Muelle:**

las obras que se requieren hacer en el muelle consistirán en rehabilitar la pasarela y/o cubierta de madera dura de la región (zapote) de 0.05 x 0.15 x 2.5 metros de todo el muelle, cambio en los largueros de madera (zapote) de 0.07 x 0.20 x 2.50 y cruceta de 2" x 6", por unos nuevos con el fin de dar seguridad a la estructura, ya que debido al paso de los huracanes tiene un grado de deterioro considerable, representando un riesgo para los usuarios y el área marina. Se realizara sobre la misma área donde actualmente se encuentran, respetando superficies y dimensiones descritas en la documental publica expedida por la autoridad denominada, Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Isla Mujeres, en el Estado de Quintana Roo, de fecha 28 de junio de 2021, mediante oficios DGDUMA/DDU/0039/2021

El proceso constructivo del muelle se llevara a cabo de manera gradual y por secciones, con la finalidad de utilizar la parte estructural del muelle para realizar el acarreo de la madera, por lo que se empezara en la punta del muelle hacia la ZOFEMAT. En primera instancia, se iniciara con el desmantelamiento de la estructura de una sección mediante el retiro de la pasarela y/o cubierta, largueros y crucetas empleando taladros eléctricos.

Se colocara la malla geotextil para proteger la zona lagunar y no contaminarla cuando se realicen los trabajos del retiro de las estructuras y de la recolocación de las mismas (pasarela, largueros y crucetas).

Para esta actividad se harán encierros de malla geotextil forrando los andamios metálicos sujetando la malla con cuerdas de nylon hasta una altura superior a los 60 cm sobre el nivel del agua para evitar que algunas partículas salgan de los encierros de malla geotextil.

#### **Palapa doble**

se realizara el mantenimiento con pintura de interior como exterior, cambio del sistema eléctrico, se reemplazara donde se requieran los travesaños de madera que dan soporte al techo, así como se cambiara la totalidad del techo de zacate nuevo. Es importante precisar que el cambio del techo se realizara de forma



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

01421



2022 **Ricardo Flores**  
Año de **Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el  
Estado de Quintana Roo  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0629/2022

escalonada para evitar almacenar dicho producto, tanto madera para los travesaños y zacate.

La madera a utilizar en la rehabilitación del muelle y palapa doble provendrán de fuentes autorizadas, hecho que será demostrado mediante las remisiones forestales, las cuales se presentarán ante la autoridad en el momento que lo requieran.

## CONDICIONES ACTUALES

El aviso de no requerimiento de autorización de impacto ambiental que se propone están relacionadas con la rehabilitación y mantenimiento de las instalaciones, ya que derivado de las condiciones climáticas, el paso del tiempo y eventos meteorológicos se ha visto deteriorado la infraestructura turística.

Para el caso del muelle, se afectó considerablemente la infraestructura con la que se contaba, dejándola en muy mal estado, debido a lo cual, el muelle ha quedado inoperable ya que representa un riesgo importante a los usuarios y al área lagunar. Por tal motivo se requiere llevar a cabo acciones de rehabilitación de la infraestructura turística existente y que se encontraba en operación.

Para el caso de la palapa doble se han visto deteriorado la fachada tanto interior como exterior, así como las obras que lo integran dando una imagen no muy grata a los comensales que nos visitan y que podrá representar un riesgo para los usuarios y áreas aledañas.

Es importante manifestar que no se pretende realizar ninguna ampliación tanto al muelle como palapa doble. Las obras de mantenimiento que se describen en el presente escrito, se efectuarán en las mismas superficies en que actualmente existe la infraestructura del proyecto, por tanto, no se incrementarán superficies de aprovechamiento respetando la superficie de construcción para su rehabilitación y mantenimiento:

|              |                |
|--------------|----------------|
| CONSTRUCCIÓN | M2             |
| Palapa doble | 8 x 6 = 48     |
| Muelle       | 2.5 x 40 = 100 |

## RESPUESTA AL PUNTO 2

Dado que las actividades que se pretenden realizar se ejecutarán en el interior, fachada de la palapa doble y sobre el muelle, obras existentes, y que no se afectará en forma alguna a la vegetación aledaña y lagunar, sino que todos los trabajos se concentrarán en las áreas descritas y que, por el horario de trabajo considerado, la ubicación del sitio (Isla Mujeres) no es necesaria la pernocta de trabajadores, de igual forma, no se depositarán residuos en las inmediaciones de las vialidades y zonas aledañas ni se verterá aguas residuales (no se producirá este tipo de descargas), se considera que no habrá incremento alguno en el nivel de impacto.

Una vez que se describieron las condiciones que implicarán la rehabilitación y mantenimiento propuesta, se analizarán los impactos ambientales potenciales de generarse sobre los factores ambientales de vegetación, fauna, hidrología y aire y las acciones a realizar.

| Factor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Impacto                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Vegetación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <ul style="list-style-type: none"><li>• Pérdida de la cobertura vegetal</li><li>• establecimiento de flora exótica e invasora.</li><li>• Afectación de alguna especie protegida</li></ul> |
| <b>DESCRIPCIÓN:</b><br>No se afectará la cobertura vegetal, tanto terrestre y acuática, ya que todos los trabajos se realizarán en los interiores y fachada de la palapa doble y sobre el muelle, obras ya existentes. <ul style="list-style-type: none"><li>• No se introducirán especies invasoras exóticas.</li><li>• No se afectará especies de flora listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010</li><li>• no se realizará ningún desmonte adicional, así como remoción de vegetación acuática</li></ul> |                                                                                                                                                                                           |
| <b>ACCIÓN PROPUESTAS:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                           |



OFICIO NÚM.: 04/SGA/0629/2022

- Coadyuvar con las autoridades Municipales de Isla Mujeres participando y/cooperando en los programas de reforestación que convoque el Municipio.

| Factor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Impactos                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fauna                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <ul style="list-style-type: none"><li>• Reducción de hábitats</li><li>• cambios en la abundancia de alguna especie.</li><li>• Proliferación de fauna exótica, nociva y/o feral.</li><li>• Afectación a especies en alguna categoría de riesgo</li></ul> |
| <p><b>DESCRIPCIÓN:</b> La rehabilitación y mantenimiento se realizara en el interior y fachada ya que todos los trabajos se realizaran en los interiores y fachada de la palapa doble y sobre el muelle, obras ya existentes por lo que no se vera afectada la reducción de hábitats terrestres y acuáticas, por consecuencia tampoco a cambios en la abundancia de alguna especie y tampoco afectación de alguna especie de fauna en listada en la NOM-C59-SEMARNAT-2010.</p> <p>El impacto de proliferación de fauna exótica y/o feral, es considerado como no significativo ya que dentro del predio ya no se ha registrado este tipo de fauna, sino unicamente aquella que se ha adaptado a las condiciones de fragmentación del hábitat desde que fue construida la zona turística de la zona de Isla Mujeres.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <p><b>ACCIÓN PROPUESTA:</b> Para minimizar los impactos a la fauna causados en las etapas de desarrollo de la obra que se propone se implementar las siguiente acción:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Durante los trabajos de rehabilitación y mantenimiento de las obras, se manejaran adecuadamente sus residuos sólidos para evitar la proliferación de fauna nociva toda vez que se utilizaran contenedores de basura etiquetados con las leyendas de orgánico e inorgánico.</li><li>• Sólidos urbanos serán enviados al basurero municipal donde se efectuar el pago correspondiente por los derechos de uso.</li></ul>                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                         |

| Factor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Impactos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Hidrología                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <ul style="list-style-type: none"><li>• Afectación del manto freático</li><li>• Cambios en los indices de infiltración, cantidad de agua drenada o escorrentía.</li><li>• Vertidos accidentales de contaminantes y residuos al suelo que se infiltren al subsuelo y manto freático</li><li>• No será modificar la linea de costa (zona lagunar)</li></ul> |
| <p><b>DESCRIPCIÓN:</b> No se afectara el manto freático toda vez que la rehabilitación y mantenimiento se realizara en las áreas ya construidas (muelle y palapa doble)</p> <p>considerando que accidentalmente se pueda verter alguna sustancia contaminante al suelo, podria generarse un impacto, el cual se considera no significativo, dada su probabilidad de ocurrencia.</p> <p>No se interrumpe el patrón de corrientes de la zona, ya que la estructura es piloteada, permitiendo la libre circulación de los corrientes marinas.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <p><b>ACCIÓN PROPUESTA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se llevara a cabo un manejo adecuado de los residuos para evitar la contaminación del suelos y agua, solicitando al proveedor al termino de su jornada de trabajo se lleve en caso dado los sobrantes para su disposición final.</li><li>• Las aguas residuales serán canalizadas a la red de drenaje Municipal de Isla Mujeres.</li></ul>                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |



OFICIO NÚM.: 04/SGA/0629/2022

- A efecto de evitar la dispersión de residuos en la zona lagunar, se prohibirá el consumo de alimentos durante la jornada laboral.

| Factor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Impactos                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Aire                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <ul style="list-style-type: none"><li>Generación de polvo y emisiones de contaminantes a la atmósfera derivado del despalme y uso de la maquinaria.</li><li>Alteración de la fauna por la generación de ruido</li></ul> |
| <b>DESCRIPCIÓN:</b> Durante las actividades de rehabilitación y mantenimiento se puede generar cambios en la calidad del aire por la emisión de contaminantes y por el aumento de ruido por el uso de equipo de obra, lo que también afectará a la fauna de los alrededores, provocando su desplazamiento, o bien, interrumpiendo sus actividades dentro de la zona.                                               |                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>ACCIÓN PROPUESTA:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>se verificará que el equipo antes de ingresar al predio del proyecto se encuentre en óptimas condiciones, para evitar emisiones contaminantes al aire, fuera de los niveles permitidos por las normas correspondientes.</li><li>El horario de trabajo del personal y de los equipos se limitará a un horario diurno (07:00 a 17:00 horas)</li></ul> |                                                                                                                                                                                                                         |

| Factor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Impactos                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Paisaje                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <ul style="list-style-type: none"><li>Alteración al paisaje</li></ul> |
| <b>DESCRIPCIÓN:</b> Las actividades que se realicen alterarán el paisaje de la zona por la presencia de empleados, el uso de equipo de obra, la acumulación de residuos, etc., por lo que se deben implementar medidas para evitar una mala imagen a las personas que transitan por este lugar.                                                                                                                                                                         |                                                                       |
| <b>ACCIÓN PROPUESTA:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Como parte de las actividades de concientización ambiental se darán pláticas sobre la importancia de mantener limpias las áreas de trabajo, así como los alrededores del predio.</li><li>Se llevarán a cabo actividades de limpieza diariamente dentro de la zona donde se realiza la rehabilitación y mantenimiento en las áreas de las obras ya existentes y en las áreas inmediatas a este.</li></ul> |                                                                       |

### RESPUESTA AL PUNTO 3

Se adjunta en formato impreso y por USB debidamente georreferenciado de las obras existentes (palapa y muelle) con sus dimensiones.

de acuerdo con lo antes descrito, solo se registraron impactos poco significativos, relacionados con las actividades de desarrollo de la obra, sin embargo, se implementarán las acciones que se propusieron.

Se concluye que esta obra y actividad propuesta en esta rehabilitación y mantenimiento no implican impactos adicionales a los ya manifestados, por lo que se ponen a su consideración para su análisis y autorización.

- III. Que el **artículo 6**, del Reglamento de la **Ley Federal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, que regula el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, en su primer párrafo y **fracción I, II y III**, establece lo siguiente:

**Artículo 6o.-** Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así



01421

Delegación Federal en el  
Estado de Quintana Roo  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0629/2022

como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental **siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:**

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

(Énfasis añadido por esta Autoridad)

IV. Que las obras y actividades citadas en el Considerando I del presente oficio se ajustan a lo establecido en el **artículo 6** del **REIA** en sus fracciones I, II y III por las siguientes razones:

- a) En relación con la fracción I del Artículo 6 del **REIA**, el **promovente** manifestó que las obras no requirieron autorización en materia de impacto ambiental, pues estas se construyeron en el año de 1985, como consta en el oficio número DGDUMA/DDU/0039/2021 de fecha 28 de junio de 2021 emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Isla Mujeres. En virtud de lo anterior se acreditó que la obra no requirió de previa autorización en materia de impacto ambiental, tal como se señaló en los oficios referidos en el Resultando I, III y IV del presente oficio, por lo que el proyecto se ajusta a la presente fracción I del artículo 6 del **REIA**
- b) En relación a la fracción II del fundamento legal en comento se advierte que la misma no resulta aplicable en virtud que tal como se señaló en el punto anterior, la obra no requirió previa autorización en materia de impacto ambiental, toda vez que fueron construidas previo a la Ley, por lo cual el proyecto se ajusta a la fracción II del artículo 6 del **REIA**.
- c) Respecto a la fracción III que indica que las acciones no deberán implicar incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación, mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate, de acuerdo con lo anterior se advierte que los trabajos que se llevarán a cabo serán realizados sobre la superficie actualmente ocupada por el muelle de madera y la palapa doble nivel, además que la promotora pretende ejecutar las siguientes medidas preventivas y de mitigación.

Una vez que se describieron las condiciones que implicaran la rehabilitación y mantenimiento propuesta, se analizan los impactos ambientales potenciales de generarse sobre los factores ambientales de vegetación, fauna, hidrología y aire y las acciones a realizar.

| Factor                                                                                                                                 | Impacto                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Vegetación                                                                                                                             | <ul style="list-style-type: none"><li>• Pérdida de la cobertura vegetal</li><li>• establecimiento de flora exótica e invasora.</li><li>• Afectación de alguna especie protegida</li></ul> |
| <b>DESCRIPCIÓN:</b><br>No se afectara la cobertura vegetal, tanto terrestre y acuática, ya que todos los trabajos se realizaran en los |                                                                                                                                                                                           |



OFICIO NÚM.: 04/SGA/0629/2022

interiores y fachada de la palapa doble y sobre el muelle, obras ya existentes.

- No se introducirán especies invasoras exóticas.
- No se afectará especies de flora listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010
- no se realizará ningún desmonte adicional, así como remoción de vegetación acuática

**ACCIÓN PROPUESTAS:**

- Coadyuvar con las autoridades Municipales de Isla Mujeres participando y/cooperando en los programas de reforestación que convoque el Municipio.

| Factor | Impactos                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fauna  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Reducción de hábitats</li><li>• cambios en la abundancia de alguna especie.</li><li>• Proliferación de fauna exótica, nociva y/o feral.</li><li>• Afectación a especies en alguna categoría de riesgo</li></ul> |

**DESCRIPCIÓN:** La rehabilitación y mantenimiento se realizara en el interior y fachada ya que todos los trabajos se realizaran en los interiores y fachada de la palapa doble y sobre el muelle, obras ya existentes por lo que no se vera afectada la reducción de hábitats terrestres y acuáticas, por consecuencia tampoco a cambios en la abundancia de alguna especie y tampoco afectación de alguna especie de fauna en listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

El impacto de proliferación de fauna exótica y/o feral, es considerado como no significativo ya que dentro del predio ya no se ha registrado este tipo de fauna, sino unicamente aquella que se ha adaptado a las condiciones de fragmentación del hábitat desde que fue construida la zona turística de la zona de Isla Mujeres.

**ACCIÓN PROPUESTA:** Para minimizar los impactos a la fauna causados en las etapas de desarrollo de la obra que se propone se implementar las siguiente acción:

- Durante los trabajos de rehabilitación y mantenimiento de las obras, se manejaran adecuadamente sus residuos sólidos para evitar la proliferación de fauna nociva toda vez que se utilizaran contenedores de basura etiquetados con las leyendas de orgánico e inorgánico.
- Sólidos urbanos serán enviados al basurero municipal donde se efectuar el pago correspondiente por los derechos de uso.

| Factor     | Impactos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Hidrología | <ul style="list-style-type: none"><li>• Afectación del manto freático</li><li>• Cambios en los índices de infiltración, cantidad de agua drenada o escorrentía.</li><li>• Vertidos accidentales de contaminantes y residuos al suelo que se infiltren al subsuelo y manto freático</li><li>• No será modificar la linea de costa (zona lagunar)</li></ul> |

**DESCRIPCIÓN:** No se afectara el manto freático toda vez que la rehabilitación y mantenimiento se realizara en las áreas ya construidas (muelle y palapa doble)

considerando que accidentalmente se pueda verter alguna sustancia contaminante al suelo, podría generarse un impacto, el cual se considera no significativo, dada su probabilidad de ocurrencia.

No se interrumpe el patrón de corrientes de la zona, ya que la estructura es piloteada, permitiendo la libre circulación de los corrientes marinas.



01421

Delegación Federal en el  
Estado de Quintana Roo  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0629/2022

## ACCIÓN PROPUESTA:

- Se llevara a cabo un manejo adecuado de los residuos para evitar la contaminación del suelos y agua, solicitando al proveedor al termino de su jornada de trabajo se lleve en caso dado los sobrantes para su disposición final.
- Las aguas residuales serán canalizadas a la red de drenaje Municipal de Isla Mujeres.
- A efecto de evitar la dispersión de residuos en la zona lagunar, se prohibirá el consumo de alimentos durante la jornada laboral.

| Factor | Impactos                                                                                                                                                                                                                   |
|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Aire   | <ul style="list-style-type: none"><li>• Generación de polvo y emisiones de contaminantes a la atmósfera derivado del espalme y uso de la maquinaria.</li><li>• Alteración de la fauna por la generación de ruido</li></ul> |

**DESCRIPCIÓN:** Durante las actividades de rehabilitación y mantenimiento se puede generar cambios en la calidad del aire por la emisión de contaminantes y por el aumento de ruido por el uso de equipo de obra, lo que también afectara a la fauna de los alrededores, provocando su desplazamiento, o bien, interrumpiendo sus actividades dentro de la zona.

## ACCIÓN PROPUESTA:

- se verificara que el equipo antes de ingresar al predio del proyecto se encuentre en optimas condiciones, para evitar emisiones contaminantes al aire, fuera de los niveles permitidos por las normas correspondientes.
- El horario de trabajo del personal y de los equipos se limitara a un horario diurno (07:00 a 17:00 horas)

| Factor  | Impactos                                                                |
|---------|-------------------------------------------------------------------------|
| Paisaje | <ul style="list-style-type: none"><li>• Alteración al paisaje</li></ul> |

**DESCRIPCIÓN:** Las actividades que se realicen alterarán el pasaje de la zona por la presencia de empleados, el uso de equipo de obra, la acumulación de residuos, etc., por lo que se deben implementar medidas para evitar una mala imagen a las personas que transitan por este lugar.

## ACCIÓN PROPUESTA:

- Como parte de las actividades de concientización ambiental se darán platicas sobre la importancia de mantener limpias las áreas de trabajo, así como los alrededores del predio.
- Se llevarán a cabo actividades de limpieza diariamente dentro de la zona donde se realiza la rehabilitación y mantenimiento en las áreas de las obras ya existentes y en las áreas inmediatas a este.

Por lo anterior las actividades de rehabilitación y mantenimiento **se ajusta** al supuesto de la fracción III del **art. 6 del REIA**

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 28 primer párrafo fracción II del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de mayo del 2000; el artículo 3, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite **tramite SEMARNTA 04-007 Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental**, como el trámite que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica



01421

Delegación Federal en el  
Estado de Quintana Roo  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0629/2022

correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el Municipio de **Isla Mujeres**; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos **38 primer párrafo** del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, en relación con los artículos 42 fracción I, 43 y 45 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en los cuales se determinan los Estados que comprenden la Federación, especificándose los límites y extensión territorial de dichas entidades Federativas, y que en lo conducente indican: Artículo 42. El territorio nacional comprende...fracción I. El de las partes integrantes de la Federación; Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., Quintana Roo,...Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.

Adminiculándose los citados preceptos Constitucionales con lo dispuesto por los artículos 17, 26, 32 bis fracción VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los artículos **39** del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, que señala que al frente de cada Delegación Federal estará un Delegado que será nombrado por el Secretario; el artículo **19** del mismo Reglamento el cual en su fracción XXIII, que señala que se podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia. En el mismo sentido, el artículo **40, fracción IX, inciso c)** del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Delegaciones Federales para evaluar y resolver los informes preventivos y las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, artículo 84, que señala que por ausencias temporales o definitivas del titular de la Delegación Federal de la **SEMARNAT**, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designen los correspondientes titulares de la unidad; como es el caso de la ausencia del Titular de la Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el estado de Quintana Roo, conforme oficio **delegatorio número 00291/21 de fecha 12 de abril de 2021** y el artículo 16 fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; esta Delegación Federal de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo**; y el artículo 16 fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, esta Delegación Federal de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo**; y el artículo 16 fracción X, 43 y 60 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo.

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Tener por atendido el escrito de fecha 10 de septiembre de 2021, recibido en esta Unidad Administrativa de la **Secretaría de Medio Ambiente en el Estado de Quintana Roo**, el día 21 de octubre de 2021, a través del cual el **C. SANTOS KELMIRTH RAVELL MARTÍNEZ**, quien por su propio y personal derecho presentó el *Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para la rehabilitación y mantenimiento de infraestructura turística existente que se ubica en la zona federal marítimo terrestre (recinto portuario) y área lagunar, con ubicación lote 007 y 008, Mza 88, Av. Rueda Medina, núm. 278, Col. Bahía, Localidad de Isla Mujeres, Municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo.*

**SEGUNDO.-** Comunicar al **C. SANTOS KELMIRTH RAVELL MARTÍNEZ**, que las obras y actividades citadas en el **Considerando I** del presente oficio, se ajustan al tramite COFEMER **SEMARNAT-04-007 Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental**, toda vez que cumplen con las fracciones I, II y III del artículo 6 del REIA por las razones que se señalan en el **Considerando IV** del presente oficio..

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento al **promovente**, que el presente oficio, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación ante esta Unidad Administrativa, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA**, y 3, fracción XV, de la **LFPA**.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el  
Estado de Quintana Roo  
Unidad de Gestión Ambiental

01421

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0629/2022

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo**, el contenido del presente oficio.

**QUINTO.-** Notificar al **C. SANTOS KELMIRTH RAVELL MARTÍNEZ**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos y aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, o en su caso al **C. DANTE OLVERA CEN**, mismo que fue autorizado para oír y recibir notificaciones bajo términos del artículo 19 de la misma Ley.

## ATENTAMENTE DELEGACION FEDERAL

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación y firma la C. María Guadalupe Estrada Ramírez, Jefa de la Unidad Jurídica."

**LIC. MARÍA GUADALUPE ESTRADA RAMÍREZ**

\* Oficio 00291/21 de fecha 12 de abril de 2021

C.c.p.- MTRO. ROIMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones de la SEMARNAT.  
ARCHIVO  
ING. HUMBERTO MEXICO.- Jefe de la Unidad de Archivo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo.-  
humberto\_mex@profedae.gob.mx  
NÚMERO DE BITACORA: 23/0018072/10/21  
NÚMERO DE DOCUMENTO: 23DEZ-00392/2202

MGER/JRAE/FRPM

